

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 – P04823

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA: DENTELITE S.A. ✓

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD 1.000,00

DI 4 COPIAS

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

0000001



ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles catorce (14) de Mayo de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: **José Gabriel Alarcón Salvador**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **Julián Alberto Velásquez Posada**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **Carlos Leonardo Sosa López**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **Nelson Enrique Flores Samaniego**, por de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, **Francisco Salcedo Cueva Tandazo**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, las mismas que debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

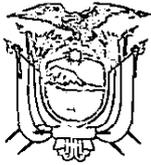
**"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DENTELITE S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor José Gabriel Alarcón Salvador, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1716764046, señor Julian Alberto Velásquez Posada, colombiano, casado, domiciliado en Quito, con cédula de Identidad No. 1719841114, cuya inversión que realiza tiene el carácter de extranjera directa; señor Carlos Leonardo Sosa López, casado, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1716861636, señor Nelson Enrique Flores Samaniego, divorciado, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1713308045, señor Francisco Salcedo Cueva Tandazo, soltero, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1103460802, por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía DENTELITE S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENTELITE S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO:**

**NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de DENTELITE S.A.

**ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Rumiñahui; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000082



agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES:**



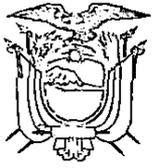
**OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: a) Consultas y prestación en los servicios médicos, dentales y radiológicos, excluyendo la modalidad de medicina prepagada; b) La importación y exportación de materiales y equipos, médicos, odontológicos y radiológicos. c) La comercialización y desarrollo de software médico, odontológico y radiológico, con sujeción irrestricta a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Comercio Electrónico en actual vigencia. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá además la compañía de convenir a sus intereses asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse. Podrá obtener representaciones, patentes y franquicias tanto nacionales como extranjeras, vinculadas con su objeto social. Realizará todos aquellos actos que sean antecedentes, medio y/o participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República.



**ARTICULO CUATRO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$ 2.000.00. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Mil acciones de Un Dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ:**

**UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:**

**ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio, conformado por el Gerente General, el Presidente; y, el Director Técnico; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

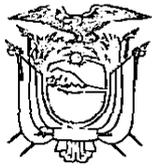
**ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante

comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley, de Compañías.

**ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS**

**ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representante de los accionistas el Comisario de la Compañía. **ARTICULO QUINCE: QUORUM.-**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como



000004  
**DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS**



Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE**  
**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta



General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Director Técnico, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, y eventualmente del Director Técnico y vocales; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;



j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO:**

**JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**SECCION DOS: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio será nombrado por la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal y estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Gerente General, el Director Técnico y dos vocales. **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-**

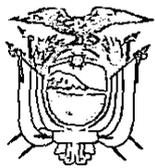
Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIDOS:**

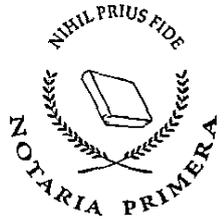
**CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y

0000015



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

**SECCION TRES: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de

Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

**SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**

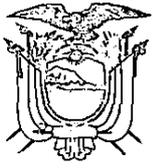
**VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

**Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de



000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **SECCION CINCO: DEL DIRECTOR TECNICO:** El Director Técnico debe ser elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR TECNICO.-** Son

deberes y atribuciones del Director Técnico de la Compañía: a) Dirigir, controlar y supervisar la gestión profesional, de la Compañía; b) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía a través de la caja chica; c) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; d) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; f) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

#### **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL:**

**ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y eventualmente un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y DOS:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO:**

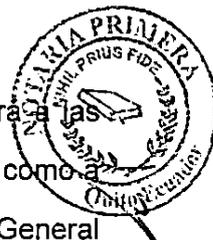
#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**

**TREINTA Y TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: DISPOSICIÓN**



0000007

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y SEIS: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: -----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
DENTELITE S.A.**

Nº	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	JOSE GABRIEL ALARCON SALVADOR	200.00	200.00	200
2	JULIAN ALBERTO VELASQUEZ POSADA	200.00	200.00	200
3	CARLOS LEONARDO SOSA LOPEZ	200.00	200.00	200
4	NELSON ENRIQUE FLORES SAMANIEGO	200.00	200.00	200
5	FRANCISCO SALCEDO CUEVA TANDAZO	200.00	200.00	200
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.00</b>		<b>100%</b>

De los cinco accionistas fundadores de la Compañía, cuatro son ecuatorianos, excepto uno que es de nacionalidad colombiana, y por

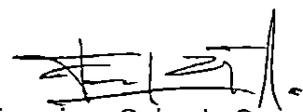
unanimidad autorizan al señor Doctor José Arturo Alarcón Vedoya, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía".- (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor José Arturo Alarcón Vedoya, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil ciento tres).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.

  
1 /  
Sr. José Gabriel Alarcón Salvador  
C.C. No. 171676404-6

  
2 /  
Sr. Julián A. Velásquez Posada  
C.I. No. 171984111-4

  
3 /  
Sr. Carlos Leonardo Sosa López  
C.C. No. 171686163-5

  
4 /  
Sr. Nelson E. Flores Samaniego  
C.C. No. 171330804-5

  
5 /  
Sr. Francisco Salcedo Cueva Tandazo C.C. No. 110346080-2





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALARCON SALVADOR  
JOSE GABRIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 1716764046



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / CALIFICACIÓN  
ODONTOLOGO

E434313244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALARCON JOSE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALVADOR MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-04-10



000916637



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0001 1716764046  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALARCON SALVADOR JOSE GABRIEL



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		1
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jose Gabriel Alarcon Salvador*

*[Signature]*

1716764046

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
Quito a 14 MAYO 2014



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Publico del Cantón Santa Prisca

2 /



CÉDULA DE IDENTIDAD N°

171984111-4

TEXT  
AF. LUCY JIMÉNEZ  
VELAZQUEZ POSADA  
JULIAN ALBERTO  
LIBRE PROFESION

Colombias  
Tosha  
N° DE DOCUMENTO 156107-53  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO M



ESTADO CIVIL Casado  
DISEÑA ESTEFANY  
FRANCO BENAVEN

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 14 de MAYO del 2014



*[Signature]*  
Dr. Jorge Matías Escobar  
Notario Primario del Ecuador



ACTIVACION DE FECHA  
SUPERIOR ACTIVAUCRA PERSELEY  
VELAZQUEZ LOPEZ ALBERTO  
POSADA AGUILERA AZUCENA  
QUITO  
2014-04-26  
2014-04-26

*[Signatures]*

Quito, 24 de febrero del 2014



### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): VELAZQUEZ POSADA JULIAN

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171984111-4

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

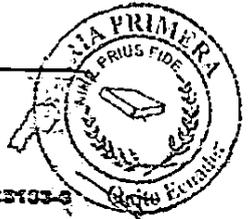
*[Signature]*

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE



No. 22805

*[Handwritten signatures and number 1719841114]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 1716861636

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SOSA LOPEZ  
 CARLOS LEONARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-10-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 ANDREA CAROLINA  
 ZAMBORDANO GUTIERREZ



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)  
 Quito a 4 MAYO 2014

*[Signature]*  
 Dr. Jaime Machado Cevallos  
 Notario Público de Quito

INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIONAL/OCUPACION  
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SOSA WONG ALFREDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LOPEZ PEREZ MONICA DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-10-13

*[Signature]*

*[Handwritten]* Carlos Leonardo Sosa Lopez

*[Handwritten Signature]*  
 1716861636

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0046 1716861636  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SOSA LOPEZ CARLOS LEONARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA JIPIJAPA  
 QUITO 3  
 CANTÓN Jorobado ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE IDENTIFICACION Y Cedula

CEDULA DE IDENTIFICACION

MANUEL VILLALBA

1958

17



*Manuel Villalba*

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 2030206

*Manuel Villalba*



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas Util(es)

14 MAYO 2014



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0142

1713308045

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FLORES SAMANIEGO NELSON ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	COTACOLLAO	4
CANTÓN	PARIQUITA	ZONA

*Nelson Enrique Flores Samaniego*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Nelson Enrique Flores Samaniego

*Nelson Enrique Flores Samaniego*

171330804-5

0000010



5 /

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA N. 110246080-E  
 CUEVA TANDAZO FRANCISCO SALCEDO  
 LOMA CALVAZ, TOLAZO-DA  
 19 MAYO 1972  
 XI- 0058 00066 M  
 LOMA CALVAZ  
 TOLAZO-DA 1975



ECU-TORIANA+\*\*\*\*\* V44444444  
 SOLTERO  
 SUPERIOR DR. EN CONTABILIDAD  
 FRANCISCO EMILIO CUEVA SARANSO  
 ESPERANZA TANDAZO DONZA  
 QUITO 11. 6/2005  
 11. 08 2017  
 REN 1603753



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0176 1103460802  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CUEVA TANDAZO FRANCISCO SALCEDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PEDRO VICENTE	
PEDRO VICENTE	MALDONADO	1
MALDONADO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*Pedro Salcedo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

FRANCISCO SALCEDO CUEVA TANDAZO

*[Handwritten signature]*

1103460802

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas utilizadas  
 14 MAYO 2014

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Encargado del Cantón Quito




IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628136  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALARCON VEDOYA JOSE ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014 12:13:14 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- DENTELITE S.A. ✓  
APROBADO  
POR NELLY SANTACRUZ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

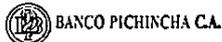
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*HA ISBEL MONTESINOS*  
DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a, Fojas Util(As)

14 MAYO 2014  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

0000011



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 30 de Abril de 2014

Mediante comprobante No.- 2500117012, el (la) Sr. (a) (ita): VELASQUEZ POSADA JULIAN ALBERTO

Con Cédula de Identidad: 171984114 consignó en este Banco la cantidad de: 1000.00 dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA

DENTELITE S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	VALOR	USD
1	JOSE GABRIEL ALARCON SALVADOR	1716764046	\$ 200	usd
2	JULIAN ALBERTO VELASQUEZ POSADA	1719841114	\$ 200	usd
3	CARLOS LEONARDO SOSA LOPEZ	1716861636	\$ 200	usd
4	NELSON ENRIQUE FLORES SAMANIEGO	1713308045	\$ 200	usd
5	FRANCISCO SALCEDO CUEVA TANDAZO	1103460802	\$ 200	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <u>1,000.00</u>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

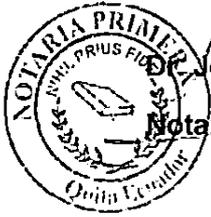
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Marco Velasco Loiza  
 FIRMA Y SELLO DE LOS SOCIOS  
 AGENCIA San Rafael

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Anónima DENTELITE S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de mayo de dos mil catorce.-



*George Machado Cevallos*  
**George Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito.**





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000230

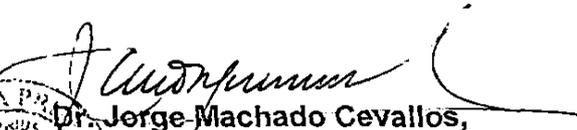


**RAZON:** Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002832, dictada por el Especialista Jurídico Societario de la Intendencia de Compañías de Quito, el 22 de julio de 2014; se aprueba la constitución de la compañía DENTELITE S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el catorce de mayo de dos mil catorce.-

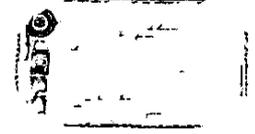


Quito, 06 de Agosto de 2014.-

Imc/

  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito,**





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía DENTELITE S.A., con domicilio en el cantón Rumiñahui, otorgada el catorce de mayo del dos mil catorce, ante el Notario público Primero del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002832, expedida por el doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y dos de julio del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.856



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

Lunes, 22 de septiembre del 2014, 12:07:57

EL REGISTRADOR  
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**



Responsable.-  JAIME SALAZAR

 Dr. ANDRES VELASCO

 Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-

05017

Quito, 06 MAR. 2015

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DENTELITE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002832**

ESTADO DE LA COMPAÑÍA Y VALORES

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito** el **14 de Mayo de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **DENTELITE S.A.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2568 de 16 de Julio de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DENTELITE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Julio de 2014

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Exp. Reserva 7643782  
Nro. Trámite 1.2014.1341

RRG/



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002832, expedida por el doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y dos de julio del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la Compañía DENTELITE S.A., con domicilio en el cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.858

Lunes, 22 de septiembre del 2014, 12:07:57



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR  
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**



Responsable.-  JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO 

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA 



0000017

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con fecha 22 de septiembre del 2014, repertorio No. 858 se encuentra inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía DENTELITE S.A., con domicilio en el cantón Rumiñahui, otorgada el catorce de mayo del dos mil catorce, ante el Notario público Primero del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002832, expedida por el doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y dos de julio del dos mil catorce.

Sangolquí, 22 de septiembre del 2014 nueve a.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR  
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**



Responsable.-  JAIME SALAZAR

  
Dr. ANDRES VELASCO

  
Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**EXTRACTO**

000018

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENTELITE S.A..**

La compañía **DENTELITE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 de Mayo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002832 de 22 de Julio de 2014.

1.- DOMICILIO: Cantón RUMINAHUI, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) CONSULTAS Y PRESTACIÓN EN LOS SERVICIOS MÉDICOS, DENTALES Y RADIOLÓGICOS, EXCLUYENDO LA MODALIDAD DE MEDICINA PREPAGADA..."

Quito, **22 de Julio de 2014.**

  
**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.





Certifico que es fiel copia del original  
publicado el 1 de Agosto del 2014.

**EL TELEÉGRAFO**



ING. GRETA ORRALA  
JEFE NACIONAL DE TRÁFICO  
EDITOGRAN

Quito, MARZO 02 del 2015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DENTELITE S.A.  
EXPEDIENTE: 7643782 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: DENT ELITE

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMIÑAHUI CIUDAD: SAN RAFAEL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMIÑAHUI CIUDAD: SAN RAFAEL

PARROQUIA: SAN RAFAEL BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: AVENIDA GENERAL RUMIÑAHUI NÚMERO: 948 INTERSECCIÓN/MANZANA: ISLA BALTRA 2DA. TRANSVERSAL

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 022864393 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: dent-elite@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0984655301 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA VIA MOTORS A UNA CUADRA DEL COLEGIO GIOVANNI FARINA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN ALBERTO VELASQUEZ POSADA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719841114

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F.